

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1097 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD A UN DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en el uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, los Decretos 1083 de 2015, 2277 de 1979, 1278 de 2002, 1075 de 2015, en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **artículo 153 de la Ley 115 de 1994**, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *“nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”*

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001**, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el **Decreto 1083 de 2015**, consagra que las licencias por enfermedad o por maternidad se rigen por las normas del régimen de seguridad social para los empleados oficiales, y para autorizarla se requerirá siempre la certificación de incapacidad expedida por autoridad competente.

Que los Decretos **2277 de 1979** y **1278 de 2002**, consagran que las licencias por enfermedad y maternidad están sujetas al régimen de seguridad social vigente.

Que con relación al nombramiento provisional, el **Decreto 1075 de 2015** en su **artículo 2.4.6.3.10**, dispone que éste *“se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.”*

Que el inciso final del artículo **2.4.6.3.12 ibidem**, prevé que el nombramiento provisional en una vacante temporal *“será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo.”*

Que la docente **NERIDA SOFIA MESINO ETREN**, identificada con cédula de ciudadanía **22725825**, se encuentra vinculada en la Planta de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación Departamental, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones SGP, en la **Institución Educativa Arroyo de Piedra el Buen Pastor**, ubicada en el municipio de **Luruaco**, en el cargo de docente de tiempo completo, en el nivel de Preescolar.

Que mediante Resolución No. 0458 del veinticinco (25) de febrero de 2022, la Secretaría de Educación Departamental concedió una licencia de enfermedad del (de la) docente **NERIDA SOFIA MESINO ETREN**, identificada con cédula de ciudadanía **22725825**, por el término de treinta (30) días, desde el veintitrés (23) de

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1097 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD A UN DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

febrero de 2022 hasta el veinticuatro (24) de marzo de 2022, y se realizó la vinculación temporal del (de la) docente **LIBARDO ANTONIO CARMONA MENDOZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **73226510**, como docente de tiempo completo en el nivel de Preescolar, en la **Institución Educativa Arroyo de Piedra el Buen Pastor**, ubicada en el municipio de **Luruaco**.

Que en la Secretaría de Educación Departamental, se recibió certificado de incapacidad expedido por la **ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE, FONDO DEL MAGISTERIO DEL ATLÁNTICO** con N° de 34293453 fecha veinticinco (25) de marzo de 2022, mediante el cual se concede la licencia de enfermedad a la docente **NERIDA SOFIA MESINO ETREN**, identificada con cédula de ciudadanía **22725825**, por el término de treinta (30) días comprendidos desde el veinticinco (25) de marzo de 2022 hasta el veintitrés (23) de abril de 2022.

Que por lo anterior, se debe conceder el período de licencia de enfermedad de la docente **NERIDA SOFIA MESINO ETREN**, identificada con cédula de ciudadanía **22725825**, a partir del veinticinco (25) de marzo de 2022 hasta el veintitrés (23) de abril de 2022, retomando sus actividades el día lunes veinticinco (25) de abril de 2022, en la **Institución Educativa Arroyo de Piedra el Buen Pastor**, ubicada en el municipio de **Luruaco**.

Que en virtud de lo anterior y para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo en la **Institución Educativa Arroyo de Piedra el Buen Pastor**, ubicada en el municipio de **Luruaco**, se hace necesario prorrogar la vinculación temporal del (de la) docente **LIBARDO ANTONIO CARMONA MENDOZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **73226510**, en el cargo de docente de tiempo completo en el nivel de Preescolar que ostenta el (la) docente **NERIDA SOFIA MESINO ETREN**, identificada con cédula de ciudadanía **22725825**, hasta cuando finalice la situación administrativa en la que se encuentra.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (09) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaria de Educación Departamental, la función de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes.”* y *“Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos.”*

En mérito a lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar licencia por enfermedad a la docente **NERIDA SOFIA MESINO ETREN**, identificada con cédula de ciudadanía **22725825**, por el término de treinta (30) días, desde el veinticinco (25) de marzo de 2022 hasta el veintitrés (23) de abril de 2022, retomando sus actividades en la **Institución Educativa Arroyo de Piedra el Buen Pastor**, ubicada en el municipio de **Luruaco**, el día lunes veinticinco (25) de abril de 2022, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1097 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD A UN DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

ARTÍCULO SEGUNDO: Prorrogar la vinculación temporal del (de la) docente, **LIBARDO ANTONIO CARMONA MENDOZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **73226510**, en el cargo de docente de tiempo completo, en el nivel de Preescolar, en la **Institución Educativa Arroyo de Piedra el Buen Pastor**, ubicada en el municipio de **Luruaco**, en reemplazo del (de la) docente **NERIDA SOFIA MESINO ETREN**, identificada con cédula de ciudadanía **22725825**, hasta el veintitrés (23) de abril de 2022, de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente proveído.

PARÁGRAFO PRIMERO: La vinculación de **LIBARDO ANTONIO CARMONA MENDOZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **73226510**, es temporal y no ocasiona ni propiedad ni continuidad laboral en el cargo más allá del tiempo señalado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vinculación de **LIBARDO ANTONIO CARMONA MENDOZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **73226510**, podrá darse por terminada discrecionalmente si administrativamente se requiere.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a los docentes relacionados en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución a las partes interesadas, a las Oficinas de Hoja de Vida, Planta de Personal Docente y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, en la **Institución Educativa Arroyo de Piedra el Buen Pastor**, ubicada en el municipio de **Luruaco**, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

Dada en Barranquilla, a los doce (12) días del mes de abril de 2022.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARÍA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Proyectó: Isabel Berdejo Carrillo - Profesional Universitario
Revisó: Sofía Herrera Moreno - Profesional Universitario (E)
Aprobó: Pablo Andres Morillo Viñas Subsecretario Administrativo y Financiero
Revisó: Neil Badrán Arrieta - Profesional Universitario



ORG. CLINICA GENERAL DEL NORTE
Un Compromiso con la vida
PROGRAMA PROGRAMAS ESPECIALES OCGN
CALLE 57 # 25-105 - Tel. 3705296-3704074 BARRANQUILLA

He Comprometido con la Vida
CALLE 57 Y LUGUAYARICH
No. 655 452 704-5

CERTIFICADO DE INCAPACIDADES No: 34293453
DOCENTES AFILIADOS AL FONDO DEL MAGISTERIO FER DEPARTAMENTAL

HACE CONSTAR QUE

Departamento:	ATLANTICO	Municipio:	BARRANQUILLA	Fecha Expedición:	2022/03/25	
El Señor(a):	NERIDA SOFIA MESINO ETREN	Tipo de Afiliado:	COTIZANTE	Sexo:	FEMENINO	
Identificado(a) con:	CC	Numero:	22725825	Edad:	67 AÑO(S)	
Plantel Educativo:	INSTCN. EDUC. ARROYO DE PIEDRA EL BUEN PASTOR					
Jornada:	DIURNA	Area:	DOCENTE DE AREA			
Días de Incapacidad:	30	Días	Tipo Incapacidad:	PRORROGA	Clase:	ENFERMEDAD PROFESIONAL
Periodo comprendido desde:	25-March-2022	Hasta:	23-April-2022			
Diagnostico:	1209	ANGINA DE PECHO- NO ESPECIFICADA				
MEDICO QUE ORDENA: <i>Dr. William Rios Salazar</i>						
Nombre:	WILLIAM RIOS SALAZAR SANDES					
Especialidad:	SALUD OCUPACIONAL	MEDICINA FAMILIAR - SALUD OCUPACIONAL				
Registro Medico:	6597	R.M. 6597 LSO Resolución No. 0484				
					FIRMA PACIENTE	

Nota: La ilegibilidad, el diligenciamiento incompleto o la inconsistencia en la información de esta solicitud son causales de devolución de la misma.
Orden Valida por 3 Días
Impresa Por: descorcía 2022/03/25 16:58:08